

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, designado conforme a la Resolución 223 del 09 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No.15 del 09 de octubre de 2025, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019 de una parte; en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra la empresa **CICS GLOBAL S.A.S** con **NIT. 901.732.665-7** representada legalmente por **PAOLA QUISEL GALVAN RESTREPO** identificada con C.C. No. 22.564.327 expedida en Barranquilla; que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien declara que ni ella ni la empresa que representa se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos acordado suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. “ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE KITS DE COCINA, LENCERÍA, RECURSOS PEDAGÓGICOS, MOBILIARIO Y LITERATURA, GIMNASIO, SALA INTERACTIVA, TALLER MUSICAL Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, Y DEMÁS REQUERIDOS POR EL ICBF EN LAS SEDES A NIVEL NACIONAL, DE ACUERDO CON LA PRIORIZACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.”

SEGUNDA: ALCANCE. El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

ETAPA	PLAZO
Adquisición, Transporte, suministro, Montaje y puesta en funcionamiento	4 meses

CONDICION RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio Interadministrativo 224014. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará sobre 17 departamentos del territorio nacional donde se suministrará a 78 sedes de acuerdo a la necesidad relacionada en el numeral 2.2 Alcance del objeto, del Documento F-PR-26, de acuerdo con la priorización remitida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de oficio No. 202561010229102 del 20 de octubre del 2025, como se observa continuación:

No	DPTO	MCIPIO	SEDE
1	Atlántico	Candelaria, Atlántico	CDI Candelaria
2	Boyacá	Tunja	HI San Antonio
3	Cauca	Santander de Quilichao	HI Santa Inés

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

4	Cauca	Puerto Tejada	HI Amor y alegría
5	Cauca	Mercaderes	HI mercaderes
6	Cauca	Guapi	HI Tio Guachupecito
7	Guajira	Fonseca	CDI Fonseca
8	Guajira	Barrancas	HI Maria Auxiliadora
9	Guajira	Riohacha	CDI San Judas
10	Guajira	Riohacha	CDI Carrusel de Colores
11	Guajira	Uribia	CDI Eduardo Londoño Villegas
12	Risaralda	Pereira	HI El Jardín
13	Risaralda	Pereira	HI Consotá
14	Valle del Cauca	Cali	HI Casita de ruiseñores
15	Valle del Cauca	Cerrito, Valle del Cauca	HI El Albergue
16	Valle del Cauca	Jamundi	HI Pequeños Leones
17	Cauca	Argelia / Plateado	LAS MARIPOSAS
18	Cauca	Argelia / Plateado	LOS PINOS
19	Cauca	Argelia / Plateado	PANCHI
20	Cauca	El Tambo	HCB MARAVILLAS INFANTILES
21	Cauca	El Tambo	HCB ALEGRE DESPERTAR
22	Cauca	El Tambo	HCB EL JARDIN
23	Cauca	El Tambo	HCB HERMOSURAS
24	Cauca	El Tambo	HCB LOS PINOS
25	Cauca	El Tambo	HCB MIS TERNURITAS I
26	Cauca	Corinto	LOS PEQUEÑINES
27	Cauca	Corinto	LOS PEQUEÑINES 2
28	Cauca	Piamonte	GENIOS EN CRECIMIENTO_FGMC
29	Cauca	Piamonte	SEMILLERO DE PAZ_FGMC
30	Cauca	Corinto	CDI INST CRECIENDO CON AMOR VEINTE AGOSTO
31	Cauca	Corinto	CDI INST CRECIENDO CON AMOR PEDRO LEON
32	Valle del Cauca	Candelaria	CDIT NUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA
33	Bolívar	Cantagallo, Bolivar	CANTAGALLO_MUNDO MAGICO 1_CARMEN MARTINEZ
34	Bolívar	San Juan Nepomuceno	ANGELES DE LA PAZ
35	Bolívar	San Juan Nepomuceno	MIS PEQUEÑOS SABIOS
36	Cauca	Jámbalo	HOGAR AGRUPADO DE BIENESTAR MIS TESORITOS
37	Cauca	Jámbalo	HOGAR AGRUPADO DE BIENESTAR SEMILLITAS DE AMOR
38	Cauca	Patía	HOGAR GRUPAL EL ESTRECHO
39	Cauca	Patía	HOGAR GRUPAL PATIA
40	Cauca	López De Micay	HOGAR COMUNITARIO AGRUPADO LOS INDEFENSOS
41	Cauca	Mercaderes	AGRUPADO ARBOLEDA
42	Cauca	Mercaderes	GRUPAL SAN JOAQUIN
43	Cauca	Timbiquí	HOGAR AGRUPADOS GRUPAL SOL Y LUNA
44	Cauca	Toribio	PNTA HOGAR AGRUPADO PULGARCITO

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

45	Cauca	Argelia	AGRUPADO GOTITAS DE AMOR
46	Cauca	Cajibío	HOGAR AGRUPADO MI PEQUEÑO MUNDO
47	Cauca	Cajibío	HCB AGRUPADO DE BIENESTAR TRAVESURAS
48	Cauca	Buenos Aires	LOS VOCERITOS DE CRISTO
49	Cauca	Buenos Aires	HOGAR AGRUPADO RONDITAS DE CASCAJERO
50	Cauca	El Tambo	HOGAR GRUPAL DE BIENESTAR SEMILLAS DEL FUTURO
51	Cauca	Toribio	HOGAR AGRUPADO LOS ANGELITOS
52	Cauca	Paez, Cauca	HCB AGRUPADO CARITAS FELICES
53	Cauca	Caldono	HCB AGRUPADO LOS PITUFOS
54	Cauca	Caldono	HCB AGRUPADO LOS GRANDES FUTUROS DE PESCADOR
55	Cauca	Totoro	HOGAR AGRUPADO LUCES DEL MAÑANA
56	Cauca	Totoro	HOGAR AGRUPADO NUEVO AMANECER
57	Cauca	Totoro	HOGAR AGRUPADO MIS PEQUENOS ANGELITOS
58	Chocó	Istmina	HOGAR LA ESPERANZA
59	Chocó	Bojayá	DENCY MOSQUERA MOSQUERA
60	Chocó	Medio Baudó	AGRUPADO SAN ANTONIO DE PADUA
61	Chocó	Istmina	HOGAR LOS CORAZONES
62	Chocó	Medio San Juan	HOGAR AGRUPADO LOS CARIÑOSITOS
63	Valle del Cauca	Pradera	EL PORVENIR
64	Amazonas	Leticia	CAE Victoria Regia - Casa Del Menor
65	Antioquia	Medellín	CAE Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo
66	Atlántico	Soledad	CAE CIP - Centro El Oasis
67	Bolívar	Turbaco	CAE Nueva vida
68	Casanare	Yopal	CAE CFI Kairos
69	Cauca	Popayán	CAE Instituto de Formación Toribio Maya.
70	Cesar	Valledupar	CAE Centro de Formación Juvenil del Cesar
71	Chocó	Quibdó	CAE-CIP Juan Palacios Asprilla
72	Córdoba	Montería	CAE-CIP Villa Luz
73	Meta	Villavicencio	CAE Centro de Atención Especializada El Yari
74	Norte de Santander	Los Patios	CAE Los Patios
75	Quindío	Armenia	CAE La Primavera
76	Tolima	Ibagué	CAE Cielo de Ibanasca - San José
77	Valle del Cauca	Cali	CAE Buen Pastor
78	Valle del Cauca	Cali	CAE Valle de Lili

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Corresponde a **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$6.818.592.122,06) M/CTE**, incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio S.A. cuenta para la ejecución del presente contrato, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Rubro	Concepto
CDP2026-002960	02/01/2026	\$ 6.818.592.122,06	21909011	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS VIGENCIA ACTUAL

SEPTIMA: FORMA DE PAGO ENTerritorio S.A. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial estimado incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad

a) Pagos parciales por avance:

Se realizarán pagos mensuales parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total.

Se realizarán pagos contra los elementos efectivamente suministrados e instalados y recibidos por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de un acta de entrega y recibo, conforme el cronograma de entregas los cuales se pagarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por cada uno de los conceptos (suministro, transporte e instalación). De igual manera el contratista debe soportar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, razón por la cual deberá entregar mensualmente las actas de avance en las cuales se evidencien las entregas a satisfacción realizadas a la fecha; en éstas se indicarán debidamente cuantificados y valorizados los elementos suministrados e instalados.

b) Pago final:

El último pago, correspondiente al saldo del diez por ciento (10%) del valor total, se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción (F-GG-16), por cada frente y consolidado del contrato con la aprobación por parte del ICBF regional o nacional.
- Aprobación y formalización de las garantías finales correspondientes según lo señalado en el contrato.
- Acta de liquidación del contrato suscrita por las partes

OCTAVA: SISTEMA DE PAGO. Para la ejecución del objeto contractual se encuentran establecidas las especificaciones técnicas y productos requeridos, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO, SIN FORMULA DE AJUSTE. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

Parágrafo: ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos de los proyectos, de los términos del presente proceso, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato, suministrando y entregando los bienes y servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con plena autonomía técnica y administrativa conforme los documentos y anexos que hacen parte del proceso que se adelante y dentro de los plazos establecidos.
2. Radicar en la entidad para aprobación y cargar en la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario a ENTerritorio S.A., de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente documento, en los términos y condiciones y demás documentos del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. De otra parte, el contratista se obliga a actualizar las pólizas en caso de que durante la ejecución se haga necesario suscribir cualquier modificación al contrato o novedad contractual.
3. El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer y acoger las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., que se encuentre vigente.
4. Participar y apoyar a ENTerritorio S.A en todas las reuniones que este convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios.
6. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
7. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
8. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
9. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
10. Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarios para el transporte, suministro e instalación de los Kit por cada una de las sedes de ICBF.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión de ENTerritorio S.A. en los casos en que corresponda.
13. Entregar los bienes y servicios en las condiciones ofertadas y contratadas, toda vez que él es el único responsable de la entrega, puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

14. El contratista no podrá en ningún caso argumentar el desconocimiento de los anexos que debe aportar conforme a la oferta presentada y que hacen parte integral del contrato.
15. Presentar toda la información requerida por el supervisor de ENTerritorio S.A. de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. vigente.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de ENTerritorio S.A.
18. Colaborar con el ENTerritorio S.A. en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Acatar los roles y responsabilidades establecidos en Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio S.A. que se encuentre vigente y demás normas concordantes.
2. Entregar instalados, probados y en funcionamiento, con calidad y en las condiciones ofertadas y contratadas los equipos y elementos categorizados en cada uno de los Kits establecidos para las sedes de Primera Infancia y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de acuerdo con la priorización efectuada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF en el territorio nacional.
3. Los bienes entregados deben ser completamente nuevos y originales, ENTerritorio S.A. no acepta equipos remanufacturados. Las licencias de software correspondientes deben ser originales y entregadas en su empaque original, conforme a las condiciones relacionadas dentro del alcance.
4. Garantizar y certificar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, adoptando las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
5. Entregar un cronograma detallado por cada Centro de Distribución Logístico en un término no superior a los Cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, la programación de las actividades requeridas en la logística de entrega, es decir las fechas de producción, consolidación, empaque y/o embalaje, cargue, transporte y entregas de los kits por cada una de las sedes administrativas, donde serán instalados los elementos de cocina, lencería, recursos pedagógicos, mobiliario y literatura, gimnasio, sala interactiva, taller musical y elementos deportivos.
6. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, todos los catálogos, fichas técnicas y manuales que correspondan de los elementos objeto de suministro y/o instalación.
7. Entregar mensualmente un informe de avance de la ejecución del contrato en medio magnético al supervisor designado por ENTerritorio S.A., que contenga una relación detallada de los elementos suministrados e instalados y las actas de avance en las que se evidencien las entregas a satisfacción realizadas a la fecha de los bienes suministrados debidamente suscritos por parte del Coordinador y el Almacenista de la

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

- correspondiente Sede Administrativa o a quien designe el ICBF.
8. Entregar mensualmente un informe de avance de la ejecución del contrato en medio magnético al supervisor designado por ENTerritorio S.A., que contenga una relación detallada de los elementos suministrados e instalados y las actas de avance en las que se evidencien las entregas a satisfacción realizadas a la fecha de los bienes suministrados debidamente suscritos por parte del Coordinador y el Almacenista de la correspondiente Sede Administrativa o a quien designe el ICBF.
 9. Empacar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación desde el origen, durante el transporte, hasta la instalación en los lugares de destino y contando con el recibo final y a satisfacción.
 10. Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los elementos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado o remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad.
 11. Garantizar mínimo por tres (3) años los elementos objeto de suministro, mediante garantía otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contados a partir del recibo de entrega a satisfacción, conforme a la Garantía de la Calidad de los bienes.
 12. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios presentados en su oferta, en consecuencia, cualquier adición o modificación no comporta la variación de dichos precios.
 13. Entregar en medio magnético (archivo Excel) al supervisor del contrato, el inventario de los bienes entregados por Regional y sede, previo recibo a satisfacción por parte del Coordinador y el Almacenista.
 14. Entregar al supervisor del contrato los certificados de afiliación a la administradora de riesgos profesionales del personal que instalará los elementos objeto del contrato
 15. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes (y aquellas que las adicionen o deroguen) sobre seguridad industrial durante la ejecución del contrato, en especial en lo que guarda relación con lo siguiente:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de EPP y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del contrato
 16. Asistir a los comités citados por el Supervisor del Contrato siempre que sea requerido.
 17. Recibir en cada uno de los Centros de Distribución Logística al supervisor de ENTerritorio S.A. y/o delegado del ICBF para realizar visita de reconocimiento, previa suscripción del acta de inicio del contrato y en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la firma de este. La finalidad de esta visita es identificar y validar las condiciones de almacenamiento de los ítems del presupuesto contratado, si se encuentran observaciones de las condiciones físicas para la consolidación y clasificación de los elementos a suministrar por cada uno de los Kits; el contratista generará un informe diagnóstico que describa la logística en el CDI, haciendo referencia al personal, equipos, herramienta y demás elementos que empleará para cumplimiento de las condiciones.
 18. Allegar en el momento de la entrega de los equipos (en idioma español) los manuales, catálogos y fichas técnicas de los elementos a suministrar y demás componentes de estos; de los catálogos se deberán entregar una copia impresa a color y una en medio digital por cada uno de los Kits presentados por cada una de las sedes.
 19. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la aprobación de las pólizas y para lograr la firma del acta de

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

- inicio, el plan de trabajo dentro del cual se establecerá el cronograma de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos inmersos por cada Kit, que no podrá superar el plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
20. Cumplir todas las estipulaciones previstas en el Documento de Términos y condiciones y las relacionadas con la naturaleza y fichas técnicas de los elementos a suministrar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
 21. Brindar el soporte técnico requerido por el Supervisor del Contrato para los elementos objeto del contrato.
 22. Asumir los costos y riesgos de transporte para la entrega en perfecto estado de los Kits por cada una de las sedes en el lugar de suministro e instalación, indicado por el Supervisor del Contrato.
 23. Adelantar las pruebas que validen la operación de los equipos y permita garantizar la entrega de los elementos objeto del contrato.
 24. Garantizar que las tecnologías de fabricación, hardware, software y demás características de cada elemento permiten el uso de todas sus funciones en el territorio colombiano y cumpliendo las características técnicas requeridas.
 25. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Supervisor del Contrato y sin costo alguno para ENTerritorio todo producto que resulte de mala calidad o con efecto de fabricación, o no cumpla con las especificaciones solicitadas y ofertadas de acuerdo con las características técnicas, por otro equipo y/o elemento (según corresponda) completamente nueva y de iguales o superiores características, en un tiempo máximo para sustitución de 15 días calendario, después de haberse reportado la falla, el daño o imperfecto, y el CONTRATISTA asumirá los costos de envío y transporte de éstos.
 26. Garantizar que los vehículos en los que transportan los elementos que componen cada uno de los kits cumplan con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas pólizas y requisitos legales vigentes exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito.
 27. Garantizar que todo el personal que ingrese a cada una de las sedes del ICBF en el territorio nacional, para el cumplimiento del objeto del contrato, se presente debidamente identificado.
 28. Entregar al Supervisor del Contrato cinco (5) días previos a realizar las visitas a sitio, la relación de las personas que ingresarán, adjuntando fotocopia de la cedula, objeto de la visita y listado de elementos a ingresar, esto con el fin de ser validados y autorizados por parte del ICBF para el ingreso a cada una de sus sedes.
 29. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta ENTerritorio S.A y/o EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 30. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos cuando así se requiera.
 31. Los demás inherentes y necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

Nota 1: De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal y/o funcionarios de cada una de las sedes del ICBF donde se haga la entrega e instalación de los bienes objeto del contrato, cualquiera que sea su condición.

NOTA 2: ENTerritorio S.A. se reserva el derecho de admitir o no recibir los equipos objeto del contrato, que no cumplan

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

con las especificaciones técnicas ofertadas y solicitadas requeridas.

NOTA 3: No se aceptarán equipos, máquinas o elementos de marca genérica o de maquila. Las marcas, incluso las nacionales deben ser reconocidas en el mercado y en consecuencia encontrarse registradas en la entidad competente. Se debe adicionar certificado de calidad de cada uno de los elementos a entregar ni se deben suministrar equipos remanufacturados.

9.3. INDICADORES DE DESEMPEÑO CONTRACTUAL

Con el propósito de establecer un mecanismo cuantificable para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales, se implementa la presente Tabla de Indicadoras de Desempeño del Contrato, la cual permite evaluar de manera integral la ejecución del contrato, no solo en términos de avance físico de obra, sino considerando factores críticos como cumplimiento normativo, calidad, seguridad, documentación, oportunidad de atención de requerimientos, estado de garantías y gestión contractual.

Esta tabla establece un modelo cuantitativo en el que cada Indicador de Desempeño del Contrato tiene un peso relativo dentro de la ejecución contractual, una fuente de verificación específica, un rango de cumplimiento definido y una acción correctiva que se activa en caso de desviaciones.

9.3.1. Estructura de Evaluación

La tabla de Indicadores de Desempeño del Contrato se compone de los siguientes elementos:

- Indicador de Desempeño del Contrato: Define la obligación a evaluar dentro del contrato.
- Peso: Representa la importancia relativa del criterio dentro del total del cumplimiento contractual.
- Fuente de verificación: Especifica los documentos, registros o mecanismos mediante los cuales se valida el cumplimiento del criterio.
- Rango de cumplimiento: Establece los niveles de cumplimiento (ej. semáforo verde, amarillo y rojo) con base en métricas definidas.
- Frecuencia de verificación: Indica cada cuánto debe evaluarse el criterio (ej. semanal, mensual).
- Acción correctiva: Define las medidas a tomar en caso de incumplimiento o desvío del criterio.

Indicador de Desempeño del Contrato	Peso	Fuente de Verificación	Rango de Cumplimiento	Frecuencia de verificación	Acción Correctiva
Porcentaje de avance vs. programado	60%	Cronograma de entrega del suministro	Verde: $\geq 95\%$	Semanal	Amarillo: Presentación plan de choque en 2 días hábiles a la supervisión. Rojo: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la supervisión en 5 días.
			Amarillo: 90-94%		
			Rojo: $< 90\%$		
Amparos	6%	Estado pólizas en Secop II	Garantías vigentes: Aprobada 100% No aprobada 0%	Semanal	Aprobación de garantías y garantizar amparo al contrato en 5 días.

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

Entrega de informes periódicos (semanales/mensuales/por solicitud)	10%	Presentación de informes.	Entrega en plazo: 100%	Según tiempos de entrega de cada informe	Subsanación de atraso en 3 días. Incumplimiento reiterado en segundo periodo de entrega: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la supervisión en 5 días.
			Retraso $\leq$ 5 días hábiles: 50%		
			Retraso $>$ 5 días hábiles: 0%		
Calidad de materiales, ensayos de laboratorio y productos/bienes	6%	Informe mensual.	Conformidad total: 100%	mensual	Subsanación de atraso. Incumplimiento reiterado en segundo periodo de entrega: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la supervisión
			Observaciones subsanables: 50%		
			No conformidad: 0%		
Condiciones de seguridad en obra (EPP, orden y limpieza, cumplimiento SST)	6%	Inspección en sitio y registros de SST. [Informes]	Sin hallazgos: 100%	Informe técnico, mensual y/o semanal	Corrección de hallazgos menores. En riesgo crítico, paralización de actividades hasta corrección.
			Hallazgos menores: 50%		
			Riesgo crítico: 0%		
Cumplimiento de personal mínimo requerido y dedicación	6%	Registros de asistencia y verificación de hojas de vida. [Informe mensual]	100% del personal presente: 100%	mensual	vinculación inmediata del personal faltante. En falta, paralización de la obra, hasta que se incorpore el personal requerido para las actividades de costos directos e indirectos
			Falta $\leq$ 10% del personal: 50%		
			Falta $>$ 10%: 0%		
Accesibilidad y colaboración con la supervisión	6%	Registro en bitácora y actas de comité. [Informes]	Colaboración completa: 100%	semanal	Subsanación de atraso. Incumplimiento reiterado en segundo periodo de entrega: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la supervisión.
			Incumplimiento parcial: 50%		
			Falta de acceso o colaboración: 0%		

Por lo anterior, la supervisión deberá realizar la validación del porcentaje del desempeño del contrato con la periodicidad establecida de cada indicador, aplicando las metodologías de medición y verificación definidas en el presente contrato. Con base en el resultado obtenido, deberá proceder conforme a los rangos de desempeño en el cumplimiento establecidos, implementando las medidas correctivas y sancionatorias que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Es responsabilidad de la supervisión asegurar que el porcentaje de desempeño en el cumplimiento contractual se mantenga igual o superior al 90%, promoviendo acciones de prevención y mitigación de riesgos en la ejecución del contrato. En caso de que el porcentaje de desempeño en el cumplimiento contractual sea inferior al 90%, la supervisión deberá activar de manera inmediata los mecanismos correctivos establecidos y, en caso de llegar a niveles de Desempeño en Riesgo de Incumplimiento o Desempeño Crítico Alto riesgo de incumplimiento, proceder con la formulación de los informes técnicos y solicitudes de sanción o afectación de garantías según lo dispuesto en la

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

normativa vigente.

El incumplimiento por parte de la supervisión en la aplicación de estas disposiciones podrá generar responsabilidades contractuales, derivadas de la omisión en el ejercicio de sus funciones de control y supervisión, de acuerdo con lo previsto en el contrato de interventoría y en la normatividad aplicable.

Rangos de desempeño en el cumplimiento	Desempeño del Contrato	Medidas Correctivas y Sancionatorias
≥ 95%	Desempeño Óptimo (Verde)	Operación normal, sin alertas. El contratista cumple adecuadamente.
90% - 94%	Desempeño Aceptable (Amarillo)	Se genera una alerta de control. supervisión solicita un plan de acción correctivo a presentar en un plazo de 5 días hábiles
80% - 89%	Desempeño en Riesgo de Incumplimiento (Naranja)	Se activa un plan de contingencia inmediato, con medidas obligatorias de corrección en 5 días hábiles. Se genera un preaviso de incumplimiento y posible aplicación de sanciones.
< 80%	Desempeño Crítico Alto riesgo de incumplimiento (Rojo)	La supervisión debe elaborar informe técnico con la solicitud de aplicación de la Cláusula Penal de Apremio y/o la Afectación de Garantías aplicables. Se documenta el presunto incumplimiento, indicando los compromisos del plan de contingencia que no fueron cumplidos en tiempo y/o calidad y se inician procesos sancionatorios o contractuales según corresponda

En el supuesto de que se presente un incumplimiento por causas netamente ajenas al contratista, el contratista deberá remitir un informe detallado dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del incumplimiento. Dicho informe deberá especificar de manera precisa las causas externas que dieron lugar al incumplimiento, así mismo, el informe deberá incluir toda la documentación y evidencia pertinente que respalde que el incumplimiento se debió a eventos o circunstancias ajenos al control del contratista. Además, deberá justificar que el incumplimiento no se originó por negligencia u omisión de sus obligaciones.

9.4. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Unidad del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1, o el que este designe para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los numerales 16, 17 y 18 del Manual de Supervisión e Interventoría M-GG-02 V.03 del 18 de octubre de 2024, quien

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación del supervisor la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en las naciones para el seguimiento.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Hacen parte del presente contrato las garantías señaladas en el anexo de Garantías publicado en la plataforma SECOP II y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del contrato una vez suscrita esta y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio S.A. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio S.A., haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio S.A., en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a EL CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio S.A., podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por la no ejecución de las obligaciones contractuales de manera oportuna, Se aplicarán apremios de conformidad con la tabla de criterios de calificación de desempeño señalada en el documento F-PR-33 anexo esquema de garantías, sin exceder del DIEZ (10%) del valor total de la misma.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

evento de inejecución total o parcial del contrato que sea atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio S.A., podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución. La exigencia de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause a ENTerritorio S.A., por la inejecución total o parcial del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez el contrato, la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal.

DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su completa responsabilidad debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA verificará y/o cumplirá con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado DEL CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de EL CONTRATISTA o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A., podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo; n) las demás causas dispuestas en la ley.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá a ENTerritorio S.A., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ENTerritorio S.A., por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que EL CONTRATISTA por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ENTerritorio S.A.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

A continuación, se mencionan, pero no limitativamente, causales de fuerza mayor o caso fortuito siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas y
- c. Incendios y naufragios. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Según lo establecido en el Manual de Contratación M-PR-01 V02, en su capítulo VIII, una vez terminado el contrato, ENTERRITORIO S.A., procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que dicho contrato es de tracto sucesivo.

VIGÉSIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A., procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de ENTerritorio S.A.
- b. Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c. Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y el Código de

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

Buen Gobierno de ENTerritorio S.A.

- d. Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
- e. Reconocer a ENTerritorio S.A., como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente,
- f. Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A., y especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados. El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio S.A., con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones, así como la liquidación y cualquier otro asunto relacionado con el presente negocio jurídico, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en las normas de procedimiento que rigen la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio S.A.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato los documentos que determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, tales como Documento de Caracterización de la Necesidad, Documento de Condiciones Adicionales, anexos, oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de ENTerritorio S.A., y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones,

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos del plazo de ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA: USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, diferentes a los fines de este.

PARÁGRAFO: Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo de ENTerritorio S.A., deberá existir autorización expresa y escrita por su parte, según sea el caso.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del presente contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

Confidencial o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término “*información confidencial o privilegiada*”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio S.A., adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA. Las partes reconocen que en desarrollo del presente Contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manejar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, previo acuerdo entre ellas, sin que ello implique una modificación en su objeto, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación del presente contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá solicitar al supervisor del contrato las novedades contractuales, mínimo con quince (15) días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá demostrarse ante la supervisión del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: COMPENSACIONES. En caso de que EL CONTRATISTA adeude a la entidad, por cualquier causa, suma de dinero alguna, autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas, se dejará constancia en el documento de cierre contractual del respectivo contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes o documentos preparados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de ENTerritorio S.A., y deberá hacer entrega formal de los mismos al momento de liquidación del contrato, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del acuerdo de confidencialidad.

TRIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A., es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios

Anexo de Condiciones Contractuales No 2260063

y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes, bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del presente contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. Las partes firmantes reconocen que han leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato y las contenidas en los documentos que forman parte integral del mismo.

CUADRAGÉSIMA: ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES (CONTRATO) ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que forman parte integral del mismo.

Proyecto: Jeison Roman Macias Silva – Abogado Grupo de Procesos de Selección
Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas - Gerente Grupo de Procesos de Selección
Vbo.: Michael Steven Castillo Viasus – Abogado Subgerencia de Operaciones